

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO, CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.

CONVENIO Nro. SGDPN-CI-2022-0056

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional; por una parte, la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES** debidamente representada por la Mgs. María Eugenia Sanmartín Torres, en su calidad de Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, conforme a la Resolución Nro. SGDPN-2022-020, 03 de junio de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará "SGDPN"; el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO, CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ**, representado por el Ingeniero Cirilo Zambrano Segovia, en su calidad de Presidente y representante Legal, conforme el nombramiento que se adjunta, quien para efectos del presente convenio se denominará simplemente como "GADPR-SA".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, el numeral 8 del artículo 57 de la Constitución de la República establece que *"Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad."*
2. Que, el numeral 7 del artículo 83 *Ibidem* manda que: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)"*;
3. Que, el artículo 227 *Ibidem* dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
4. Que, el artículo 248 *Ibidem* dispone que: *"Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en"*

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,
Quitumbe. Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación".

5. Que, el artículo 283 *Ibidem* dispone que "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". (...)
6. Que, el artículo 285 *Ibidem* establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
7. Que, el artículo 284 *Ibidem* dispone que "La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (...);
8. Que, el artículo 319 *Ibidem* dispone que: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuadoren el contexto internacional";
9. Que, el artículo 410 *Ibidem* dispone que: "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria".
10. Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos: 1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este Código incluye a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,
Quitumbé, Av. Quitumbé Nari y Amaru Nari, 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



resultados; (...) 5 Fortalecer el proceso de construcción del Estado plurinacional e intercultural, y contribuir al ejercicio de derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades y sus instituciones (...);

11. Que, el artículo 16 ibídem, señala que: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";
12. Que, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; señala: "Artículo. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...);
13. Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...);
14. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley";
15. Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; en referencia a la Evaluación del riesgo expresa "Identificación de riesgos. Los

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.

12. Calle: Ayutumbhe Ñan y Amaru Ñan. 6to. piso, oficina 607



directivos de la entidad identificarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales debido a factores internos o externos, así como emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. Los factores externos pueden ser económicos, políticos, tecnológicos, sociales y ambientales. Los internos incluyen la infraestructura, el personal, la tecnología y los procesos. Es imprescindible identificar los riesgos relevantes que enfrentan una entidad en la búsqueda de sus objetivos. La identificación de los riesgos es un proceso interactivo y generalmente integrado a la estrategia y planificación. En este proceso se realizará un mapa del riesgo con los factores internos y externos y con la especificación de los puntos claves de la institución, las interacciones con terceros, la identificación de objetivos generales y particulares y las amenazas que se puedan afrontar. Algo fundamental para la evaluación de riesgos es la existencia de un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones gubernamentales, económicas, industriales, regulatorias y operativas, para tomar las acciones que sean necesarias. Los perfiles de riesgo y controles relacionados serán continuamente revisados para asegurar que el mapa del riesgo siga siendo válido, que las respuestas al riesgo son apropiadamente escogidas y proporcionadas, y que los controles para mitigarlos sigan siendo efectivos en la medida en que los riesgos cambien con el tiempo”;

16. Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales señala: “La posesión ancestral consiste en la ocupación actual e inmemorial de un territorio, en donde se da la reproducción de la identidad, cultura, formas de producción y vida de varias generaciones de personas miembros de comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que sustentan su continuidad histórica. Se reconoce y garantiza la posesión ancestral en los términos previstos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos colectivos en favor de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La ocupación actual e inmemorial implica, entre otros aspectos, la permanencia en un hábitat y espacio vital en donde se desarrollan actividades de conservación, recolección, caza por subsistencia, pesca, producción y prácticas culturales y religiosas propias de la identidad cultural de un pueblo o nacionalidad y constituye un territorio determinado de propiedad comunitaria. El Estado reconocerá los territorios colectivos establecidos en tierras de propiedad comunal o posesión ancestral de conformidad con la Constitución y la Ley; y proveerá los recursos económicos que sean necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos”;
17. Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en referencia a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales expresa: “d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad la protección del ambiente. F) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;”
18. Que el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: “Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.
Quitumbe. Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

para incentivar estas actividades;

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción, el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad, la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”

19. Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en cuyo artículo 1 señala: “Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República”;
20. Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0350-OF de 10 de marzo del 2022, el Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide, Subsecretario de Planificación Nacional, Subrogante, de la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Secretaría de Estado, el Dictamen de prioridad para el proyecto "Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador", CUP:106860000.0000.387192, con vigencia para el periodo marzo 2022- diciembre 2025, por un monto total: USD. 77.665.000,00, con una planificación para los próximos cuatro años;

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.
Quitumbe Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

21. Que, mediante Resolución No.072-DDM-M.A.G, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, procede a entregar el registro de la Nueva Directiva perteneciente a la COMUNA BARQUERO.
22. Que, mediante oficio Circular Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0004-C-EQ de 03 de octubre de 2022, la Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres – Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, remite a varios GAD's territoriales, los lineamientos para el financiamiento de subproyectos dentro del Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador.
23. Que, mediante oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-3452-E, recibido el 8 de noviembre de 2022, el Ingeniero Cirilo Zambrano Segovia, – Presidente del GAD Parroquial Rural San Antonio, manifiesta el interés y compromiso en cumplir todas las fases establecidas, para lo cual adjuntan la documentación e información solicitada, para la implementación del subproyecto.
24. Que, mediante Oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2022-0005-C-EQ, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, informa al Presidente del GAD Parroquial Rural San Antonio, que una vez revisado el Subproyecto borrador, se solicita se remita el Subproyecto aprobado por el GADPR-SA, con las firmas de responsabilidad respectivas, y con toda la documentación habilitante establecida en los lineamientos.
25. Que, mediante oficio No. Oficio GADPR-S.A. N ° 231 de 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Cirilo Zambrano Segovia, – Presidente del GAD Parroquial Rural San Antonio, remite el Subproyecto aprobado por el GADPR-SA con las firmas de responsabilidad respectivas, y con toda la documentación adicional habilitante, necesaria para continuar con el proceso administrativo respectivo; para lo cual, designa como Administrador del Convenio por parte del GADPR-SA al Sr. Manuel Marcelo Garcia Zambrano, cuya cédula de ciudadanía es el 1304393463.
26. Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. GAD-01-2022 de fecha 25 de noviembre del 2022, suscrito por el Ingeniero Cirilo Zambrano Segovia, – Presidente del GAD Parroquial Rural San Antonio, se resuelve: Art.1.- Autorizar la firma del convenio con la SGDPN para la ejecución específica del subproyecto "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí", Art.2.- Aprobar el documento técnico del subproyecto Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí" y Art. 3.- Designar como administrador del convenio al Sr. Manuel Marcelo Garcia Zambrano, cuyo número de cédula es 1304393463.
27. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2022-0484-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Analista de Desarrollo de Proyectos 2, dirigido a la Especialista de Gestión y Desarrollo de Proyectos, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, se remite el Informe Técnico Nro.002-DDPCCPN-PDIPNAM-MACG-2022 del Subproyecto de "Fortalecimiento de la

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.
Quitumbe. Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.



República
del Ecuador

economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí".

28. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2022-0486-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por la Especialista de Gestión y Desarrollo de Proyectos, informa al Director de Desarrollo y Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades lo siguiente "(...) me permito poner en conocimiento el Informe Técnico Nro.002-DDPCCPN-PDIPNAM-MACG-2022 del Subproyecto "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí", que fue elaborado por el analista de Desarrollo de Proyectos 2, el cual ha sido revisado y remito para su aprobación, salvo su mejor criterio; con la finalidad de continuar con el proceso respectivo para la implementación de los subproyectos (...)".
29. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPCCPN-2022-0487-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por Director de Desarrollo y Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, informa a la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades lo siguiente "(...) en virtud de que el subproyecto "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí", cuenta con informe técnico favorable, elaborado, revisado y aprobado por parte del equipo de ésta Dirección, solicito a su autoridad la revisión, autorización y firma de los documentos habilitantes, salvo mejor criterio y se dé el trámite pertinente para la implementación del subproyecto (...)".
30. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2022-0503-M, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica de la SGDPN se remite la Certificación PAI del subproyecto de "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio e industrialización de maíz de la comunidad Barquero de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí"
31. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPN-2022-0862-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, menciona: "(...) se procede AUTORIZAR y remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Propuesta de Convenio de Financiamiento".
32. Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DAJ-2022-001-EXIT-M de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, conforme lo solicitado, emite el proyecto de Convenio.
33. Que, de conformidad al oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0649-M, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por la máxima autoridad institucional de la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades solicita el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas para proceder a la firma del presente convenio.
34. Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-1198, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por Subsecretario Presupuesto,

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,
Quitumbe, Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan 6to. piso, oficina 607
Código postal: 170146 / Quito Ecuador.



República
del Ecuador

Subrogante, remite la aprobación del aval para proceder a la firma del presente convenio.

35. Que, mediante Memorando Nro. SGDPN-DF-2022-0589-M, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Dirección Financiera de la SGDPN emite la certificación presupuestaria Nro. 302 para la consecución del objeto motivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

COMUNIDAD

1. Registro, inscripción, otorgamiento de personería jurídica o Carta Aval que verifique su existencia legal.

GADPR-SA

1. Nombramiento del Presidente del GADPR-SA
2. Documento Técnico de formulación del subproyecto.
3. Acta de resolución de autorización del subproyecto emitido por el GADPR-SA.

SGDPN

1. Resolución Nro. SGDPN-2022-020, 03 de junio de 2022 de delegación para la suscripción del presente Convenio
2. Acción de Personal del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades
3. Certificación presupuestaria por parte de la SGDPN
4. Anexo (Desglose de montos de financiamiento).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL. –

Las partes acuerdan en firmar el convenio interinstitucional con el objeto de apoyar al fortalecimiento socio-económico-cultural de los Pueblos y Nacionalidades, con la implementación del subproyecto de "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio y procesamiento de maíz a favor de la comunidad Barquero del pueblo montubio de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí". Conforme al siguiente detalle:

APORTE SECRETARIA	
1 Secadora de Maiz (2)	35000,00
2. Elevadores de cangilones para reprocesos de secado (2)	16000,00
3. Elevadores cangilones para llenado de silo de almacenamiento.(1)	13400,00
4. Transportador de cadena para enlace y descarga de secadora	5500,00
5 Base de secadora (2)	8900,00
6. Molino para maíz de martillo 30 qq/h	2200,00
7 Materiales para la instalación de secadora, elevadores, molino y otro equipos	6500,00
8.MEZCLADORA VERTICAL CAP 1TON	6535,00
9. PELITIZADORA INDUSTRIAL	8430,00
10. CLASIFICADORA DE MAIZ MOLIDO CON CICLON	3500,00
Subtotal	105.965,00

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.
Quitumbe. Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

El cuadro antes detallado podrá ser actualizado por mutuo acuerdo de las partes en atención a lo previsto el artículo 161 del Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: INVERSION, FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA

Para el cumplimiento del presente Convenio la SGDPN se compromete a transferir a la cuenta asignada por el GADPR-SA, la suma de USD 105.965,00 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la ejecución del subproyecto de "Fortalecimiento de la economía comunitaria de Barqueo, mediante el equipamiento del centro de acopio y procesamiento de maíz a favor de la comunidad Barquero del pueblo montubio de la Parroquia San Antonio, Cantón Chone, Provincia Manabí", bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 302, emitida por la Dirección Financiera de la SGDPN. en cumplimiento del Art 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice: "Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

a. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar el seguimiento respectivo a las actividades que se desarrollen para ejecutar del subproyecto.
2. Coordinar las acciones que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio.
3. Suscribir la respectiva acta de liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente convenio.
4. Cumplir con la normativa legal vigente a la fecha de suscripción del presente convenio y aplicable a la materia.

b. OBLIGACIONES DE LA SGDPN

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Transferir oportunamente los recursos para la implementación del subproyecto
3. Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del presente convenio y del subproyecto con la debida diligencia y responsabilidad.
4. Nombrar un administrador del convenio y remplazarlo en caso de excusa o renuncia.

c. OBLIGACIONES DEL GADPR-SA

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Ser responsables de la Ejecución de los recursos entregados por la SGDPN vigilando previamente que la comunidad beneficiaria y su directiva estén debidamente legalizadas y actualizadas y cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa pertinente.
3. Designar oportunamente al administrador del convenio.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,

Quitumbe Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan, 6to. piso, oficina 607

Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.



4. El "GADPR-SA", deberá transparentar la operación del subproyecto y permitir la oportuna rendición de cuentas ante la comunidad.
5. Presentar informes de ejecución presupuestaria y programática de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado para la implementación del subproyecto.
6. Abrir y mantener una partida presupuestaria exclusiva para el manejo financiero del objeto del convenio de transferencia de recursos, y mantener en custodia todos los medios de verificación que sustenten esta inversión para las acciones de control respectivas por parte de la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control.
7. Presentar el informe por parte del administrador del convenio en un plazo máximo de 30 días de haber realizado las inversiones, de acuerdo con el cronograma aprobado en el subproyecto.
8. En caso que exista la necesidad de modificar el presupuesto o las especificaciones técnicas, el GADPR-SA deberá solicitar a la SGDPN la debida autorización. Estas modificaciones no deben afectar el objeto del convenio, la inversión total y los rubros establecidos en el Subproyecto.
9. Autorizar y proporcionar la información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado o cualquier otra institución de control a efectos de que se pueda realizar el examen especial y/o acción de control que se estime pertinente.
10. Al cumplimiento del plazo y objeto del convenio, los saldos favorables podrán ser utilizados por el GADPR-SA para invertir en rubros complementarios inherentes al objeto del convenio, previa autorización de la SGDPN.
11. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio y en las condiciones del subproyecto, el GADPR-SA está obligado a cumplir con los compromisos que se deriven natural y legalmente del objeto de este instrumento.

d. OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES.

1. Cumplir con su compromiso comunitario valorado, conforme lo determinado en el subproyecto, motivo del convenio.
2. Las comunidades participantes deberán velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del presente convenio, así como la sostenibilidad y sustentabilidad del subproyecto.
3. Alertar a la SGDPN sobre presunciones de irregularidades en la implementación del subproyecto por parte del GADPR-SA.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –

El plazo de ejecución del presente convenio es de 150 días contados a partir de la fecha de acreditación en la cuenta del GADPR-SA, de los recursos entregados por la SGDPN; sin perjuicio del monitoreo y seguimiento del subproyecto establecido en la cláusula novena.

En el caso de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debidamente aceptada por la SGDPN, se podrá prorrogar el plazo del presente convenio, en función a la necesidad requerida por el GADPR-SA.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. –

El presente convenio interinstitucional podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por no ejecución del objeto del convenio u operatividad del subproyecto.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,
Quitumbe. Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

2. Por modificar el presupuesto, las especificaciones técnicas o el objeto del convenio sin el conocimiento o autorización de la SGDPN.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Mal uso de los recursos públicos, debidamente comprobado por la administración del convenio.

En el caso de incurrir en las causales de terminación del Convenio, la SGDPN no podrá celebrar un nuevo convenio para el mismo objeto u otros similares con el GADPR-SA en los próximos 4 años.

El GADPR-SA deberá en un plazo de 30 días proceder a la devolución de la totalidad de los valores asignados al proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

Una vez concluido el objeto de este convenio interinstitucional, las partes a través de sus administradores suscribirán en las Oficinas de la SGDPN, un Acta de Liquidación y Finiquito, hasta 30 días después de haber cumplido con el objeto del convenio y cerrado el proceso en el portal de compras públicas, para lo cual presentarán los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los documentos que justifican la inversión a la SGDPN.
2. Contratos que justifiquen la inversión para el subproyecto.
3. Acta entrega recepción de la obra, bien o servicio contratado.
4. CUR de pago de liquidación de los contratos.
5. Informe de satisfacción de la obra, bien o servicio suscrito por los administradores del convenio.
6. Acta entrega recepción definitiva del convenio suscritas por las partes.
7. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación (GADPR-SA).
8. Informes de cumplimiento respecto a la ejecución e implementación por parte de los Administradores del Convenio.
9. Informe de la Dirección Financiera/GADPR-SA, sobre la liquidación de fondos transferidos por la SGDPN.
10. Los demás que, por su naturaleza, se requieran para la plena liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SUBPROYECTO

El GADPR-SA, se compromete a realizar el respectivo monitoreo de la inversión realizada hasta por 36 meses después de la firma del acta de finiquito, y remitirá en forma bimensual los informes respectivos a la SGDPN. El informe emitido por el GADPR-SA será vinculante para establecer nuevos procesos de inversión.

Para el efecto, se cumplirá con las reglas del seguimiento establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o ejecución del presente Convenio, las partes renuncian fuero y domicilio, y se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento bajo los principios de buena fe y equidad.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.

Quitumbe. Av. Quitumbe Nan y Amaru Nan. 6to. piso, oficina 607

Teléfono: 02 383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes cumpliendo las formalidades correspondientes, estipulan acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y cumplir los acuerdos establecidos conforme a la ley.

En el evento de continuar la controversia, pese a haberse agotado la mediación, las partes acudirán al ámbito jurisdiccional radicando competencia en la ciudad de Quito, a efecto de hacer valer sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RELACION LABORAL. –

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMATIVA PERTINENTE

Las adquisiciones de bienes, equipos, ejecución de obras y prestación de servicios técnicos que el GADPR-SA realice en virtud del presente convenio, se sujetarán conforme las normas y procedimientos de contratación pública vigente y toda la normativa conexa referente a la materia, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y la normativa relacionada con administración de bienes del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Por la SGDPN, la Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades designa como Administrador del convenio al Analista de Oficina Técnica 2 de la Dirección de Desarrollo de Proyectos a Comunas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades.

Por el GADPR-SA, se designa al Sr. Manuel Marcelo García Zambrano como Administrador del presente convenio.

En los dos casos desarrollarán las actividades de seguimiento al cumplimiento de este convenio bajo las condiciones técnicas formuladas en el diseño del subproyecto y convenio. Además, realizarán la inspección para comprobar, examinar, verificar el cumplimiento del proyecto relacionado con la calidad y cantidad de equipos, servicios, productos o especies. Estas acciones deben realizarse con anterioridad a la presentación de los informes del Administrador del convenio, y/o en caso de abandono o de incumplimiento por parte de los responsables.

El GADPR-SA y la comunidad deberán brindar todas las facilidades para que el administrador del convenio por la SGDPN pueda desarrollar correctamente su trabajo en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

En caso de renuncia o excusa del administrador del convenio, su remplazo se designará por medio de acto administrativo a cargo del Subsecretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades en el caso de la SGDPN y por el Presidente de la Junta Parroquial en el caso del GADPR-SA.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur,

Quitumbi, Ay Quitumbi Ñan y Amaru Ñan 6to. piso, oficina 607

Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República

Una vez emitido el informe por parte del GADPR-SA, le corresponde al responsable de la SGDPN realizar las actividades de seguimiento a la ejecución del Convenio, hasta la firma del Acta de Finiquito.

Las administraciones del convenio, deberán sujetarse a lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, de manera supletoria las reglas de la administración del Contrato establecidas en la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Sin embargo, todas las notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito en las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES:

Dirección: Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan Plataforma Gubernamental del Sur.
Teléfono: (593) 023834037 ext. 1004
Correo: maeugenia.sanmartin@sgdgn.gob.ec
Ciudad: Quito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO, CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ

Dirección: Calle San Antonio. Numero: S/N Carretero: Chone-San Vicente. Kilómetro 8. Referencia: Diagonal al centro comercial
Teléfono: 0997585553
Correo: juntantonio@hotmail.com
Parroquia: San Antonio

CLAUSULÁ DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS; Y, MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -

15.1 Los términos del convenio se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los suscribientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en este instrumento, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el instrumento en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur.
Quitumbe, Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, 6to. piso, oficina 607
Teléfono: 02-383-4037 Código postal: 170146 / Quito Ecuador.
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec



República
del Ecuador

15.2. Toda modificación al presente instrumento o sus anexos se lo realizará de mutuo acuerdo entre las partes en estricta observancia al Art. 1561 del Código Civil.

En el caso de actualización de los anexos, no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD. -

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, deberán ser coordinadas por los administradores del convenio en conjunto con la Dirección de Comunicación Social de la SGDPN y el GADPR-SA para su autorización.

El GADPR-SA, se compromete a ubicar una pancarta informativa del proyecto en las oficinas de su institución señalando montos del proyecto, plazos de ejecución, de acuerdo con los diseños entregados por la SGDPN, obligatoriamente durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. -

El GADPR-SA será sancionado con una multa equivalente al uno por mil (1x1000) por cada día de retardo, que se calculará del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse dentro de las obligaciones establecidas en este convenio. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo.

Las multas serán impuestas por el Administrador del convenio, serán notificadas por escrito señalando el incumplimiento y estas se cobrarán por cada día hasta que se subsanen dichos incumplimientos.

Los recursos destinados para el pago de multas serán cancelados con fondos propios del GADPR-SA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia en seis (6) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA EUGENIA
SANMARTIN
TORRES**

Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres
**SUBSECRETARIA DE GESTION Y
FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**



Firmado electrónicamente por:
**CIRILO EFREN
ZAMBRANO
SEGOVIA**

Sr. Cirilo Zambrano Segovia
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN ANTONIO**

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Revisado y validado por:	Ab. Fabian Leonardo Saillema Masaquiza	 Firmado electrónicamente por: FABIAN LEONARDO SAILEMA MASAQUIZA	Director de Asesoría Jurídica, Encargado